

Consejo del mes sobre vivienda justa

Consejo # 7: Pagos de la renta a un tercero

“Perdí mi trabajo hace dos meses debido a que tuve una crisis nerviosa. Me he puesto en contrato con una agencia sin fines de lucro para recibir servicios de salud mental y administración de casos. La agencia pagará la renta a mi casero durante 9 meses para permitirme estabilizarme y recuperarme, pero mi casero se niega a aceptar la renta de un tercero y me dice que sólo aceptará los pagos que haga yo. La agencia solo pagará la renta si hace los pagos directamente al casero. ¿Qué puedo hacer?”

La ley dice: Los caseros deben hacer arreglos razonables en las reglas, normas, prácticas o servicios cuando dichos arreglos podrían ser necesarios para ofrecerle igualdad de oportunidades a una persona discapacitada para usar y disfrutar de una vivienda. Pedirle a un casero que haga una excepción a esta práctica regular de no aceptar pagos de la renta de un tercero sería un arreglo razonable si fuera necesario y se relacionara con la discapacidad del inquilino.

Qué hacer: Pida a su casero un arreglo razonable para permitir que la agencia haga este pago de la renta por medio de un tercero. Le convendrá tener una carta del profesional que le dé tratamiento en la que verifique su discapacidad y explique la necesidad de que se permita el pago de la renta por un tercero. Su casero no podrá preguntar cuál es su diagnóstico ni ver sus expedientes médicos para verificar su discapacidad.

Si su casero se rehúsa a considerar su solicitud para hacer arreglos razonables o participar en un proceso interactivo, usted puede presentar una queja ante una agencia local de igualdad en la vivienda, el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) de California o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) federal.

Para presentar una queja ante el HUD, llame al [800-669-9777](tel:800-669-9777) o visite el sitio https://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al [800-884-1684](tel:800-884-1684) o visite el sitio <http://www.dfeh.ca.gov/complaint-process/complaint-forms/>

Las leyes de igualdad en la vivienda prohíben la discriminación en la vivienda por las siguientes características: Raza, religión, origen nacional, color, sexo, estado civil*, ascendencia*, condición familiar, discapacidad, orientación sexual*, fuente de ingresos*.

* Indica que es una característica prohibida de discriminación en California, pero no conforme a las leyes federales.

*Exoneración de responsabilidades: El propósito del programa **Fair Housing Tip of the Month** es solamente educativo y no constituye asesoría legal. Si tiene una pregunta legal, comuníquese con MHAS, su consejo local de igualdad en la vivienda u otro abogado de su elección.*

The Fair Housing Tip of the Month se financia por medio de una subvención del programa de Iniciativas de Igualdad en la Vivienda del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (Subvención N.º FEOI160050-01-01).